

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 10 de julio de 1990.-

VISTO el expediente S-1585/90 caratulado "Oficina de Notificaciones s/remite actuaciones (reclamo de haberes de diversos agentes-ley 22.969 y dec. 2474/85)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que diversos agentes de la oficina de notificaciones se presentan y solicitan, por los fundamentos vertidos en los escritos de fs. 6/10, 11/15, 16/20, 21/25, 26/30, 31/35, 36/40, 41/45, 46/50 y 51/55-idénticos en contenido-, que este Tribunal disponga que se les abone la diferencia salarial que se les adeudaría por todo el tiempo no prescripto, con relación al adicional creado por el decreto 2474/85, que no fue incorporado a sus haberes en los términos de la ley 22.969 (ver fs. cit.).

2º) Que esta Corte no considera procedente pronunciarse por vía de superintendencia, como lo hizo en la resolución 617/89 respecto de los jubilados y retirados del Poder Judicial, en virtud de que:

a) no hay sentencia judicial dictada en caso similar (vgracia. "PICCIRILLI, Ricardo y otro c/Estado Nacional" del 15 de marzo de 1989 y causas E-130 XXII, F-119 XII, M-287 XXII, R-135 XXII, entre otras, del 14 de junio de ese año). Por lo tanto, no puede darse por cierto que se evitará un dispendio jurisdiccional que se traduzca en mayores erogaciones para el Poder Judicial.

b) la admisión de la petición por vía administrativa significaría crear una desigualdad respecto de quienes se sometieron al régimen de excepción instituido por la acordada 4/86 para percibir el beneficio de la dedicación exclusiva.


Por ello y conforme con lo decidido en las resoluciones 875 y 1416, ambas de 1989,

SE RESUELVE:


No hacer lugar a las peticiones formuladas por los agentes de la oficina de notificaciones del Tribunal en estas actuaciones.

archívese.


Regístrese y hágase saber. Fecho,



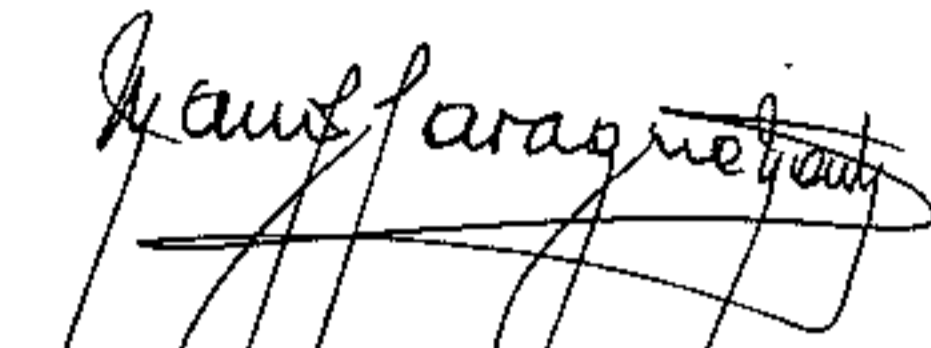
ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



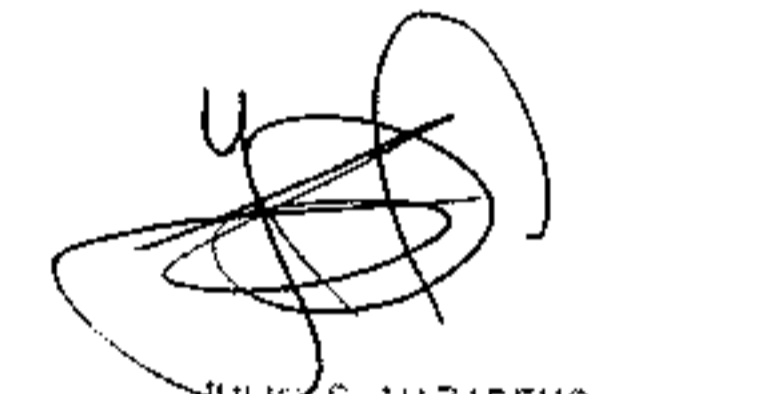
RODOLFO C. BARBA  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



MARIANO CAYULA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CÉSAR PELLEGRINI



JULIO R. NAZARENO  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION